

Reg. 611



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 de octubre de 2017

Oficio N° 80932017-SG-CS-PJ

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Reglamentación, Gobiernos Locales y Modernización
de Gestión del Estado del Congreso de la República
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Presidente del Poder Judicial, en atención a su Oficio N°0069-2017-2018-CDRGLMGE-CR, le hago llegar adjunto al presente, copia del Informe N°271-2017-GA-P-PJ elevado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, respecto a la opinión institucional del Proyecto de Ley N°1626-2016-PE, que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las Políticas en materia de Justicia – Inter Justicia. Lo que se remite para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



[Signature]
REISER BALDOMERO LÓPEZ ESPINOZA
Secretario General

C-642240-2017

17



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MESA DE PARTES EN LO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA
25 OCT 2017
RECIBIDO: B. ROSADO
HORA: 8:25 am

C-642240-2017

Lima, 24 de octubre de 2017

Oficio Nro. 080-2017-GPE/PJ

Señor

Abog. Reiser Baldomero López Espinoza

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República

Lima.-

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el informe presentado por el Despacho de Gabinete de Asesores de Presidencia, el mismo que a continuación se detalla:

N°	FECHA DE INGRESO	N° FOLIOS	INFORME	ASUNTO
1	18/10/2017	16	Informe N° 271-2017-GA-P-PJ	"Informe sobre Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, Consejo Interjusticia"

Cabe precisar, que dicho informe que se hace llegar a su Despacho ha sido expuesto al Presidente por el Asesor especialista en la materia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente,

Abog. GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR

Jefa de Unidad

Corte Suprema de Justicia de la República



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 27/ -2017-GA-P-PJ

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA CORTE SUPREMA
SECRETARIA

A : **DUBERLI RODRÍGUEZ TINEO**
Presidente del Poder Judicial

18 OCT 2017

DE : **NATHALIE INGARUCA RUIZ**
Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial

RECIBIDO

Hora: 4:47 Firma: /

ASUNTO : Informe sobre Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, Consejo Interjusticia.

REFERENCIA : Informe N° 001-2017-CEA-PJ-ANJ

FECHA : Lima, 18 de octubre del 2017.

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de elevar adjunto al presente el documento de la referencia, mediante el cual se informa sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, el mismo que hago mío, y que se complementa con el Informe N° 032-2017-OSB-GA-P-PJ.

Es cuanto informo y elevo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

NATHALIE INGARUCA RUIZ
Jefa del Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial

NIR/kms



Oficio N° 359 -2017-OCP-PJ

Lima, 16 de octubre de 2017

Señora Doctora
NATHALIE INGARUCA RUIZ
Jefa del Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial
Presente.-

Asunto : Remite Informe Proyecto de Ley N° 1626/2016-CR – Consejo Inter Justicia.

Referencia : Oficio N° 563-2017- GA-P-PJ

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en atención a su oficio de la referencia mediante el cual solicita se emita un informe sobre el Proyecto de Ley N° 1626/2016-CR que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las Políticas en materia de Justicia – Inter Justicia, en mi condición de Coordinadora Alternativa del Poder Judicial en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia.

Al respecto, remito adjunto el Informe N° 001-2017-CEA-PJ-ANJ de fecha 16 de octubre de 2017 con el análisis requerido sobre el referido Proyecto de Ley para los fines que correspondan.

Sin más que informar por el momento, me despido de Ud.

Muy atentamente,

GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO
JEFE
Oficina de Coordinación de Proyectos
Unidad Ejecutora N° 002

Se adjunta copia del Informe N° 001-2017-CEA-PJ-ANJ en (02) folios.





4

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe N° 001-2017-CEA-PJ-ANJ

Para : Nathalie Ingaruca Ruiz
Jefe del Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial

De : Giovanna Fiorella Gonzáles Soto
Jefa de la Oficina de Coordinación de Proyectos
Coordinadora de Enlace Alterna del Poder Judicial - ANJ

Asunto: Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE

Fecha : 16 de octubre de 2017

Antecedentes:

El Acuerdo Nacional por la Justicia es un compromiso existente entre las distintas intuiciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia del país, esto es el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Academia de la Magistratura, suscrito mediante acta de compromiso del 2 de noviembre de 2016. Mediante dicha documentación las entidades intervinientes se comprometieron a trabajar por una justicia de calidad al servicio de las personas, promoviendo a su vez, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El Acuerdo Nacional por la Justicia ha establecido el espacio denominado Inter-Justicia en el que se realizan reuniones de coordinación de los titulares de las entidades participantes del Acuerdo, teniendo como ejes prioritarios la reforma institucional, lucha contra la corrupción, acceso a la justicia, así como la formación, selección y capacitación de magistrados.

Es importante señalar que, dado que uno de los objetivos del Acuerdo fue impulsar la formulación de una ley que permita institucionalizar a nivel normativo esta suma de voluntades de las entidades referidas, es que adquiere mayor relevancia la aprobación del Proyecto de Ley presentada por el Ejecutivo en base a dicha propuesta. No sólo porque permitiría revertir una brecha histórica en materia de justicia sino porque garantizará la continuidad del compromiso ya existente entre las entidades mencionadas, institucionalizando este espacio de coordinación que cuenta con el aval de todas ellas, manifestado dentro del ámbito de su autonomía y respectivas competencias.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado emitió pre dictamen recomendando la aprobación del presente Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE, con la incorporación del principio de coordinación en el artículo 2 de la fórmula normativa y planteando algunas precisiones en la redacción del conjunto del texto normativo, a fin de darle más orden y claridad.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

garantía de los derechos fundamentales, la institucionalización de un espacio de coordinación entre las distintas entidades vinculadas a la administración de justicia, respetando la autonomía funcional y de gobierno de cada una de las instituciones públicas que la conforman.

Conclusiones:

Considero conforme los cambios propuestos al Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE por el asesor Omar Sumaria en el Informe N° 032-2017-OSB-GA-P-PJ, a excepción de las reformas propuestas en el punto 3.4 y 3.5 de las conclusiones, porque es necesario mantener la conformación del Consejo Inter Justicia con los titulares de las instituciones del Sistema de Justicia, por ser ellos los que poseen el poder de decisión para adoptar determinadas políticas públicas en beneficio del sector; sin embargo, estas decisiones deben estar respaldadas con coordinaciones y deliberaciones técnicas previas, a cargo de los Coordinadores de Enlace designados por cada titular.

En ese sentido, opinamos que se debe mantener la actual redacción de los artículos 4º y 7º del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE., debiendo mantenerse la siguiente fórmula legislativa:

Artículo 4º: Conformación	Artículo 7.- Grupo de Enlace del Consejo
<p>El Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia – Inter Justicia está conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none">1- El/la Presidente/a del Poder Judicial2- El/la Presidente/a del Tribunal Constitucional3- El/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Magistratura4- El/La Fiscal de la Nación5- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos6- El/la Presidente/a del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura	<p>El Grupo de Enlace está conformado por el Secretario Técnico/a y por uno o dos funcionarios/as designados por el/la titular de cada entidad integrante del Consejo. Para la adopción de acuerdos, cada entidad solo cuenta con un voto.</p> <p>El Grupo de Enlace se reúne una o dos veces al mes según se requiera, previamente a las sesiones del Consejo.</p> <p>El Grupo de Enlace cumple las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Debatir las propuestas legislativas elaboradas de manera conjunta o a iniciativa de una o alguna de las entidades, previamente a su presentación en el Consejo.2. Debatir previamente los temas a presentarse ante el Consejo, debiendo dar cuenta a los/las titulares de cada entidad.3. Contribuir activamente al cumplimiento del Plan Nacional de Justicia, los lineamientos de acción, los programas de desarrollo, y, en general, los acuerdos adoptados por el Consejo.4. Preparar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.5. Dar cuenta de los avances de cada entidad en el marco de los compromisos asumidos.6. Otras que el Consejo le asigne.

Sin más que informar, me despido de Ud.

Atentamente,

GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO
JEFE

Oficina de Coordinación de Proyectos
Unidad Ejecutora N° 002



COPIA



Poder Judicial
Del Perú

Presidencia

Gabinete de Asesores

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

403

6/1
f

Lima, 29 de Septiembre del 2017

OFICIO N° 563 -2017-GA-P-PJ

Señora Doctora:

GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO

Jefa de la Oficina de Coordinación de Proyectos
de la Gerencia General del Poder Judicial.

Presente.-

Referencia: Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente el Informe N° 032-2017-OSB-P-PJ emitido por el asesor Omar Sumaria Benavente, mediante el cual realiza el análisis del Proyecto de Ley N° 1626/2016-CR que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia – Inter Justicia, a efectos de que en el día emita un informe sobre el mismo en su condición de Coordinadora Alternativa del Poder Judicial en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Jefa del Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial

NIR/kms



PODER JUDICIAL
PERU

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 032-2017-OSB-GA-P-PJ

A : NATHALIE INGARUCA RUIZ
Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial

DE : OMAR SUMARIA BENAVENTE
Asesor

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia- Inter Justicia

REFERENCIA: Oficio N° 6342-2017-SG-CS-PJ

FECHA : Lima, 26 de septiembre de 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir informe respecto del Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia- Inter Justicia en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Por oficio N° 6342-2017-SG-CS-PJ se remite para informe el Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia- Inter Justicia, remitido por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 1.2 El presente Proyecto de Ley está dividido en tres capítulos y compuesto de 12 artículos.
- 1.3 Tiene como objeto y finalidad la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento en materia de Justicia – Inter Justicia. (Artículo 1°).



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

8

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 Su función es la articulación de planes, estrategia, acciones y procesos que desplieguen las instituciones que la conforman (Art. 1°).
- 1.5 El Consejo de Coordinación – Inter Justicia estará conformado por los titulares del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Academia de la Magistratura (Art. 4°).
- 1.6 Establece sus funciones de acuerdo con el art. 6° del referido e indica la conformación de un Grupo de Enlace conformado por uno o dos funcionarios designados por el titular de cada institución (Art. 7°) conjuntamente con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio de Justicia según funciones del artículo 8°.

II. ANÁLISIS

a) **La necesidad de un espacio inter institucional de articulación y coordinación en el Sistema de Administración de Justicia**



2.1 Opina el Prof. Heber Joel Campos en el artículo "Cuando los poderes del Estado chocan por falta de Coordinación"¹ que los problemas entre los poderes del Estado, "Al margen de quien tenga la razón, evidencian un problema de fondo: no existen canales de comunicación efectiva entre los tres poderes del Estado y lo que hace uno, termina, inevitablemente, generando recelo en los otros, ya sea por la natural oposición que existe entre estos, producto de la dinámica política o ya sea por simple desconfianza".

Esta situación es común a todo el aparato del Estado en el cual se carece de espacios de comunicación y coordinación, que muchas veces lleva a duplicar esfuerzos en iniciativas similares con los costos que ello implica y que tiene como consecuencia que las políticas implementadas no sean eficaces o no sean percibidas por la sociedad. Situación que es apreciable en el Sector Justicia en el que existen varios actores políticos e instituciones involucradas, en distintos niveles y competencias, pero que a pesar de actuar en un espacio común no tienen mecanismos de articulación.

2.2 No obstante, la propuesta legislativa ahora presentada no representa ninguna novedad. Ya en la Ley N° 26623, que fuera iniciativa del Congresista Florez Araoz, y que luego fue deformada² creó el Consejo de

<http://archivo.elcomercio.pe/politica/gobierno/cuando-poderes-estado-chocan-falta-coordinacion-1-noticia-1513591>. (25.09.2017)

1. PIASE GARCÍA, Henry. La autoeracia fujimorista: del Estado intervencionista al Estado mafioso. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 288



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

9

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Coordinación Judicial (CCJ), entidad encargada de centralizar, coordinar, concertar y definir a futuro las políticas en materia judicial. Esta disposición agrupó a todas las instituciones cuyo quehacer, en dicho momento, estaba vinculado al tema judicial. Hay que tener en cuenta que la iniciativa que resalta como fundamental la idea de coordinar, no fue equivocada por cuanto está claro que la necesidad de la existencia de un espacio común para la toma de decisiones y acuerdos es básico para la reforma del sistema judicial. Pero el problema radicó en que contenía dos leyes en una³. Por un lado, una reforma administrativa, lo que era positiva, pero por otro significó un recorte de funciones y de autonomía a los órganos vinculados.

2.3 En este aspecto, el proceso de reforma judicial supone un asunto de interés público en la medida que oriente sus esfuerzos a fortalecer, mejorar o generar mecanismos institucionales que desde el mismo sistema de justicia, sirvan para salvaguardar valores consustanciales a la comunidad y al sistema político. Pero cuando el proceso es instrumentalizado total o parcialmente para satisfacer necesidades coyunturales del régimen político, el interés público se convierte en una simple cubierta de decisiones políticas, generadas en un proceso no democrático y excluyente.⁴

2.4 El sistema de administración de justicia es quizás la pieza más importante del andamiaje institucional del Estado. Sin un Poder Judicial capaz de dispensar y administrar justicia en forma adecuada y aceptable para los agentes económicos, sociales y políticos, es prácticamente imposible generar la confianza en que las reglas del juego en estos tres ámbitos de la vida nacional serán aplicadas en forma imparcial y de acuerdo a los méritos de cada caso. Este escenario quebranta los fundamentos de la convivencia entre personas, empresas y organizaciones de todo tipo, con lo que se vuelve muy difícil sumar esfuerzos y concertar voluntades para lograr los objetivos de desarrollo⁵ situación que se debe revertir a través de un sistema de coordinación, articulación, concertación de políticas públicas en el sector justicia tarea que demanda el concurso y aporte de diversos sectores de las comunidades política, jurídica y social de nuestro país.⁶

2.5 Así como se impone dotar al Poder Judicial de una estructura orgánica coherente para articular los órganos e instancias que administran justicia, se requiere también afrontar la existencia de los restantes órganos



³ GONZALES MANTILLA, Gorky. Poder judicial, interés público y derechos fundamentales en el Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Pág. 78

⁴ GONZALEZ, Op. Cit. Pág. 61-62

⁵ FIGUIGÜREN PRAEL, Francisco. ¿Qué hacer con el sistema judicial? Agenda Perú. Lima, 1999. Pág. V

⁶ FIGUIGÜREN, Pág. 22



PODER JUDICIAL
CHILE

10
/

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

autónomos, previstos en la Constitución, cuya labor incide en el ámbito judicial.

En tal sentido, las deficiencias observadas han sido que estos órganos autónomos y el Poder Judicial coexistían sin ningún mecanismo concreto de concertación y planificación sectorial, que permitiera formular y ejecutar políticas, definir prioridades y necesidades comunes, compartir criterios y objetivos que superen las visiones limitadas o incompletas acerca de la función jurisdiccional y el quehacer judicial, producto de los intereses particulares de cada órgano. De allí que la referencia a un "Sistema Judicial" y a un mecanismo de concertación periódica, que reúna a las más altas autoridades del Poder Judicial y de los restantes órganos autónomos integrantes de dicho sector, dotado del apoyo de un equipo técnico, aparezcan como propuestas positivas y necesarias.

- 2.6 Sin embargo, la implementación del "Consejo de Coordinación Judicial", impuesta en el marco de la pasada reforma fracasó rotundamente y resultó virtualmente inoperante, en parte por emanar de una propuesta autoritaria que pretendía extender al conjunto de órganos del sector el control político gubernamental que ya se ejercía sobre el Poder Judicial y el Ministerio Público. Es por ello que consideramos que ese inconveniente y desafortunado ensayo no debe descalificar la necesidad de una propuesta de este tipo, restando más bien diseñar una estructura de coordinación que respete la autonomía funcional y de gobierno de cada órgano a la par de crear espacios –hoy inexistentes– para la formulación y concertación de políticas en el ámbito judicial a cargo de las propias instituciones involucradas.

Con ello se superarían también la división y fraccionamiento existentes en el "Sistema Judicial", que debilitan políticamente al sector en su conjunto, donde a menudo en nombre de un supuesto "celo" por la defensa de la autonomía institucional se encubre o justifican visiones estrechas que se agotan en la satisfacción o el mantenimiento de intereses muy particulares de los integrantes de cada órgano.⁷

- b) Enfoque sistémico en el desarrollo de un espacio de comunicación, articulación y coordinación en el Sistema de Administración de Justicia.

- 2.7 No obstante, la característica común de la mayoría de los esfuerzos de modernización desplegados solo ha considerado la participación de algunas de las instituciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia, sin que ninguna de las propuestas haya adoptado el enfoque sistémico, el que implica que se debe considerar a las instituciones





PODER JUDICIAL
PERU

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

involucradas como parte de un sistema en donde se afecten mutuamente. Desarrollando una visión global que se redefine progresivamente mediante una descomposición de arriba abajo, diferenciándolo del entorno, para caracterizarlo posteriormente identificando los subsistemas que a su vez lo determina, articulando todos los elementos constitutivos de la administración de justicia y gestar un cambio sustancial para que sea eficiente.

En el Informe "Iniciativas de reforma Jurídica y Judicial"⁸ editado por el Banco Mundial sobre la experiencia de haber financiado a proyectos de reforma judicial en 600 países se determinó que las reformas se deben llevar con un enfoque integrado, para que cuando se establezcan no existan incongruencias internas en el sistema.

De esta manera la perspectiva sistémica, en aplicación al Sistema de Administración de Justicia (SAJ), abarcaría tres principios:

- Principio del enfoque sistémico: por el que se acepta como válido que cualquier intervención en una de las instituciones que conforman el SAJ, afecta positiva o negativamente, el funcionamiento de una o más de las instituciones que conforman el SAJ
- Principio de enfatizar el enfoque de servicios de calidad de cada entidad que forma parte del SAJ; que implica que los servicios deben ser brindados en un tiempo oportuno, sin excesivos costos de transacción y una buena atención
- Principio de la autonomía de cada institución: el SAJ está conformado por una diversidad de instituciones con distintos grados de autonomía lo que es una variable relevante en cualquier proceso de reforma

2.8 Una propuesta para la reforma de la administración de justicia que contenía esta visión sistémica fue el Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia⁹ elaborado por la Comisión CERIAJUS, que con relación al punto materia de análisis señaló:

"Área 5: Gobierno, administración y presupuesto

Sub Área 1: Gobierno y Gestión

Proyecto 3: Relación interinstitucional

Problema: No existe un instrumento de relación interinstitucional que permita la coordinación a niveles técnicos para la ejecución de planes de reforma

⁸ Editado en los Estados Unidos de América. Cuarta Edición, 2004. Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos, Banco Mundial

⁹ Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia. Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia. Lima. Pág. 786



Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Objetivo del proyecto: Establecer un compromiso interinstitucional que permita una adecuada coordinación para ejecución de los planes de reforma

Propuesta: Creación e implementación de una unidad interinstitucional para la coordinación técnica de la ejecución de los planes de reformas

Instituciones involucradas: Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura"

Ello evidenciaba la necesidad de crear un espacio integrado de colaboración y coordinación técnica entre los órganos involucrados en el sistema de administración de justicia para la implementación de los procesos de reforma

c) Principios y contenidos para una propuesta de articulación y coordinación en el Sistema de Administración de Justicia

2.9 Este espacio de coordinación entre los órganos involucrados de acuerdo a un enfoque sistémico debe llevar a mejoras en el sistema que se tienen que apreciar en las siguientes variables

- Mejoras en los sistemas de información
- Mecanismos de coordinación
- Integración física de servicios
- Fortalecimiento de capacidades
- Ampliación de cobertura de servicios
- Reducción de los costos de implementación de reformas

Asimismo, debe permitir la evaluación de la efectividad de una política pública¹⁰ en materia de justicia en los siguientes elementos:

- Exigir que cada institución, sus funciones y competencias justifiquen su existencia o afronte su eliminación.
- Evitar despilfarros y promover la eficiencia en el gasto.
- Eliminar instituciones, competencias o funciones obsoletas, identificando duplicidades y coordinando actuaciones
- Mejorar la rendición de cuentas y el servicio al ciudadano

De otro lado se debe tener presente que la reforma del Estado, se puede separar en dos categorías de reformas: institucionales y sustanciales.

Así, las reformas institucionales afectan el diseño y funcionamiento de las instituciones, es decir, versan sobre la forma en que los poderes están organizados y se relacionan con el entorno para diseñar y aplicar las políticas públicas, son reformas de procesos.



Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las reformas institucionales pueden dividirse en reformas políticas y administrativas. Mientras que las reformas sustanciales se vinculan con el contenido de la acción pública, redefiniendo fines, objetivos y alcances¹¹

Por ello, el alcance del grado de articulación y coordinación debe precisar el espacio y ámbito de las propuestas generadas.

III. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración lo expuesto se presentan las siguientes sugerencias de propuestas al Proyecto de Ley N° 1626/2016-PE:

3.1 Objetivo y finalidad:

Artículo 1	Propuesta
Objetivo y finalidad	En este sentido se propone definir el ámbito de competencia de las reformas involucradas en el proceso de coordinación, si se refieren a institucionales, y en su caso políticas o administrativas o si abarca el aspecto sustancial.



3.2 Principios generales

Artículo 2: Principios generales	Propuesta: Principios Generales
<ol style="list-style-type: none">1. Igual protección2. Independencia3. Igualdad de género4. Pluriculturalidad5. Participación ciudadana6. Interoperabilidad- transversalidad7. Eficacia y Transparencia	<ol style="list-style-type: none">a) Principio del enfoque sistémico: por el que se acepta como válido que cualquier intervención en una de las instituciones que conforman el SAJ, afecta positiva o negativamente, el funcionamiento de una o más de las instituciones que conforman el SAJ.b) Principio de enfatizar el enfoque de servicios de calidad de cada entidad que forma parte del SAJ; que implica que los servicios deben ser brindados en un



PODER JUDICIAL
PERU

14

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	<p>tiempo oportuno, sin excesivos costos de transacción y una buena atención.</p> <p>c) Principio de la autonomía de cada institución.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.3 Enfoques de reforma

Enfoques de reforma	Propuesta: Enfoques de reforma
Está en el artículo 2	<ul style="list-style-type: none"> - Tutela de los derechos fundamentales - Transparencia administrativa - Modernización tecnológica - Transformación de los agentes - Participación ciudadana

3.4 Conformación:



Artículo 4°. Conformación	Artículo 4. Conformación
<ul style="list-style-type: none"> - El Presidente del Poder Judicial - El Presidente del Tribunal Constitucional - El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura - El Fiscal de la nación - El Ministro de Justicia - El Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura 	<p>Tratándose de un espacio técnico de coordinación y articulación de políticas públicas en el sistema de administración de justicia, restringir su conformación a los titulares del órgano o institución limita su versatilidad y dinamismo, con un alto costo de transacción en la toma de decisiones.</p> <p>Se sugiere que no esté limitado al titular sino se incluya y al representante autorizado por el titular.</p>

3.5 Grupo de Enlace

Artículo 7°: Grupo de Enlace	Propuesta:
	<p>Estando a lo antes dicho se debe eliminar al Grupo de enlace, dado que duplica esfuerzos y toma de decisiones.</p>



PODER JUDICIAL

15

Presidencia
Gabinete de Asesores
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.6 Secretaría Técnica del Consejo

Artículo 8°: Secretaría Técnica del Consejo	Propuesta:
A cargo del Ministerio de Justicia	Dada la naturaleza del Consejo Inter Justicia esta Secretaría Técnica debe ser un órgano adscrito al mismo Consejo y no a una de las instituciones partícipes del mismo.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



OMAR SUMARIA BENAVENTE
Asesor

OSM/kss



PODER JUDICIAL

GABINETE DE ASESORES

REGISTRO NRO. 686-2017-GA-P-PJ

MARTES 29 DE AGOSTO 2017

OFICIO No.6342-2017-SG-CS-PJ

A:

Nathalie Ingaruca

Luis Gómez

Nelson Rubio

Edith Sicha

Omar Sumaria

Juan Sánchez

Paola Ordoñez

Natalia Bustamante

Karen Moz

Roxana Tafur

Claudia Pérez

Karla Salas

Hugo Peñares

César Arteaga

Jorge Cornejo

Indicación:

INFORME

AYUDA MEMORIA

PROYECTO DE OFICIO

CONOCIMIENTO Y FINES

ELABORAR DISCURSO

COORDINAR

AGENDAR

ARCHIVO

OTRO: URGENTE

Observatorio:

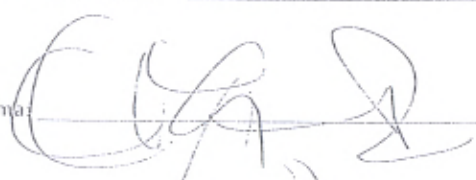
Susana Vera L.

Lilia Teresa Aguilar

Julissa León

Observaciones : PROYECTO DE LEY No.1626/2016-PE

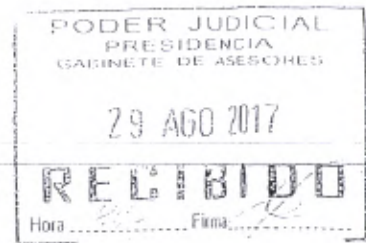
Fecha de entrega: _____

Firma: 

Recepción:

Fecha: 29/08/17 Hora: _____

ATENDIDO
c/ Informe 27.2.2017
del 18/10/17



17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 28 de agosto de 2017

Oficio N° 6342-2017-SG-CS-PJ

Señora doctora
NATHALIE INGARUCA RUÍZ
Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar adjunto al presente, fotocopia de los Oficios cursados por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y por el Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, mediante los cuales solicita opinión técnico legal de los Proyectos de Ley N°1626/2016-PE, que propone la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia-Inter Justicia, y N°1615/2016-CR, que establece el Programa de Pasantías en la Administración Pública. Lo que se remite para que emita la opinión correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



REISER BALDOMERO LÓPEZ ESPINOZA
Secretario General